**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°098-23**
**CONTRATACION DIRECTA**
**(24 DE OCTUBRE DE 2023)**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURÍDICA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y JURIDICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA.

**CONTRATISTA**: **YEISSON HAWER VELASCO GUARNIZO**
C.C. 1.119.217.149 de Montañita- Caquetá

| MODALIDAD DE CONTRATACION | CDP No. | VALOR | PLAZO |
|---|---|---|---|
| Directa | 303 | QUINCE MILLLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.600.000 | La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio hasta el día 30 de diciembre de 2023. |

Entre los suscritos a saber; **JHON JAMES VILLANUEVA BUSTOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.189.964, expedida en Florencia-Caquetá, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA,** en su calidad de Director según Decreto de Nombramiento Nº 000003 del 2 de Enero de 2023, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 006 del 26 de diciembre 2023 y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **YEISSON HAWER VELASCO GUARNIZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.119.217.149 de Montañita- Caquetá, quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA,** se ha convenido en celebrar el presente contrato de Servicios Profesionales

**NECESIDAD DE LA CONTRATACION**:

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo del Caquetá, es un Instituto Descentralizado adscrito al Departamento del Caquetá, que promociona la cultura, el arte, el folklore, el deporte, la recreación y el turismo como contribución al desarrollo integral del Individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Caqueteña.

Por su parte las leyes 181 de 1995 y 397 de 1997, consagra las funciones de la entidad, para su cumplimiento se requiere poner en marcha toda logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de los funcionarios y usuarios de la entidad.

Cuyo organigrama consagra la función de brindar ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA, como parte integral de la Administración para apoyar las acciones de carácter judicial y administrativo en todos sus campos, por lo que desarrolla funciones específicas entre las cuales se destaca las respuestas oportunas a los diferentes acciones de tutela, petición y reposición, impugnación a fallos de tutela, proyección conceptos y exposición ante el comité de conciliación y defensa judicial del ICDT, asistencia a audiencias de conciliación ante Juzgados y Procuraduría, emitir conceptos internos, asesoría a los funcionarios del ICDT Caquetá, resolver solicitudes de revocatoria de actos administrativos, resolver recursos de apelación, representar al ICDT Caquetá en los diferentes procesos judiciales, lo cual conlleva a asistir a audiencias, contestar demandas, presentar alegatos de conclusión, presentar recursos de apelación frente a fallos judiciales y demás trámites necesarios para la defensa mismo, dar respuesta a los requerimientos de los entes de Control, dar respuesta a las peticiones de los Juzgados, realizar revisión a los procesos judiciales en los diferentes Juzgados y Tribunales, dar cumplimiento a fallos de tutela y demás fallos judiciales.

Por ello es imperativo manifestar que el ICDT no cuenta dentro del personal de planta con una persona designada para el cumplimiento de dicha persona de manera permanente, ni con funcionarios que cumplan con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de profesionales en el área de derecho, así como lo certifica la Jefa Administrativa del instituto.

Que la entidad identifica la necesidad y requiere contratar los servicios de profesionales en el área del derecho, para satisfacer la necesidad de realizar acompañamiento a los procesos que adelanta la oficina jurídica del ICDT, (defensa judicial, emisión de conceptos jurídicos, revisión de actos administrativos, procesos de abandono de cargo, entre otros)acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993.

**1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO**

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

**1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):** La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión sea abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional.

**1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).**

La entidad, dado que se necesita de la prestación del servicio profesional para desempeñar asesorías en materia jurídica y administrativa, de un abogado titulado, con Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. Y mínimo seis (6) de experiencia profesional relacionada como profesional asesor. contada desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

**1.1.3. TIPO DE REMUNERACION:** El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

Por lo anterior se ha convenido celebrar contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con las siguientes clausulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURÍDICA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y JURIDICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Prestar asesoría y acompañamiento en los procesos de defensa judicial adelantados en los diferentes juzgados, como también la asistencia a las audiencias de conciliación prejudicial y judicial, la contestación de las diferentes demandas que sean impetradas contra el ICDT y en general todas aquellas actividades que atañen a la defensa de la entidad, entre otras funciones asignadas dentro del presente estudio previo.

**TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en Florencia, Caquetá o donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede la ciudad de Florencia.

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.600.000)**

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Entidad cancelará en tres (03) pagos así: A la entrega de los informes que contengan los productos acargo del contratista, cada uno por valor de CINCO MILLONES DOCIENTOS DE PESOS ($5.200.000) Moneda Legal.

Para cada pago deberá presentar los siguientes documentos: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; b) Certificado del Supervisor del Contrato, c) Factura y/o documento equivalente y d) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

**SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Florencia Caquetá.

**SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar, el cual se pagará con recursos de Funcionamiento:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO:** | 2.1.2.02.02.009 | | |
| **DENOMINACIÓN DEL RUBRO** | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES-Servicios profesionales jurídicos | | |
| **CDP** | 303 | **VALOR DEL CDP:** | $15.600.000 |
| **FECHA DE EXPEDICION** | 13/10/2023 | **FECHA VIGENCIA** | 31/12/2023 |

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

**OCTAVA. PLAZO DE EJECUCION CONTRATO:** La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio hasta el día 30 de diciembre de 2023.

**NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo del departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DECIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES**

**10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Representar al Instituto Departamental De Cultura, Deporte Y Turismo Del Caquetá, en los procesos que se adelanten donde el mismo sea parte, en la etapa judicial y extrajudicial, realizando las gestiones necesarias para dar cabal cumplimiento a esta obligación, entre esas, asistir a audiencias, contestar demandas, presentar alegatos de conclusión, presentar recursos de apelación frente a fallos judiciales.
2. Proyectar respuestas a requerimientos de los entes de control y despachos judiciales.
3. Proyectar respuesta a recursos de reposición interpuestos contra actos administrativos emitidos por el Instituto Departamental De Cultura, Deporte Y Turismo Del Caquetá.
4. Realizar seguimiento continuo a los procesos judiciales que cursan donde es parte el Instituto departamental de Deporte, Cultura y Turismo del Caquetá.
5. Emitir conceptos verbales y/o escritos sobre los diferentes temas que se requieran.
6. Proyectar respuesta a acciones de tutela dentro de los términos concedidos por los diferentes despachos judiciales.
7. Proyectar impugnaciones a los fallos de tutela de primeras instancias que sean proferidos en contra del Instituto Departamental De Cultura, Deporte Y Turismo Del Caquetá.
8. Poner todo su conocimiento, interés, capacidad e idoneidad profesional en desarrollo del objeto contratado.
9. Presentar informes mensuales de ejecución del contrato, cronograma de actividades en los formatos determinados por la entidad, junto con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, para el pago correspondiente, previo visto bueno del supervisor del contrato.
10. Apoyar en la oportuna entrega de información que requieran los órganos de control y vigilancia teniendo en cuenta su objeto contractual.
11. Revisar a solicitud del Instituto los Actos Jurídicos asignados para el buen ejercicio de la función administrativa.

12. Apoyo jurídico cuando así se requiera en los procesos que adelanten las coordinaciones y los programas del ICDT.
13. Apoyo jurídico cuando así se requiera en la proyección y revisión de proyectos e iniciativas que adelante el ICDT para con el orden nacional y/o internacional.
14. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato.

**10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
4) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
5) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
6) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7) Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.

**10.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETÁ**

1) El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo del Caquetá debe suministrar la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
2) Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
3) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
4) Expedir el registro presupuestal.
5) Ejercer la supervisión del contrato.
6) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

7) Garantizar al contratista los gastos de hospedaje, alimentación y transporte en caso de tener que desplazarse fuera de la Ciudad a cumplir con el objeto del contrato.

**META PRODUCTO:** El contratista deberá presentar tres (03) informes, que contengan las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones anteriores.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACION DEL PLAZO Y CUANTIA**: El CONTRATISTA se someterá al cumplimiento del objeto del contrato en el plazo estipulado en la cláusula octava, pero el plazo de terminación podrá ser modificado en los siguientes casos: a) Cuando se presente causas no imputables al Contratista, o en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definido por la Ley. b) Cuando los cambios en las especificaciones lo justifiquen. c) Por acuerdo entre las partes. d) En fin, en cualquier otra causa que a juicio del INSTITUTO haga necesaria tal determinación para el cumplimiento del contrato. e) Cuando medien razones de interés público.
**PARAGRAFO UNO**: EL CONTRATISTA en el caso contemplado en literal (a) de esta cláusula, deberá solicitar la modificación correspondiente por escrito dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.
**PARAGRAFO DOS:** En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato.

**DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

**DECIMA TERCERA. DE LA CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y turismo del Caquetá.
Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y turismo del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Departamental de Cultura, Deporte y turismo del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

**DECIMA CUARTA. CLAUSULA EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por La Ley 828 de 2003.

**DECIMA QUINTA. CADUCIDAD:** EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación, cuando

el contratista incurra con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley, como consecuencia; 1. Se harán efectivas las clausula penal pecuniario y las multas que se hayan pactado 2. Los dineros que no pudieren ser rescatados por el instituto de los saldos a favor del contratista se cargaran a favor de la respectiva garantía. Si el instituto se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del objeto del contrato. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Aunque no es obligatorio en este tipo de procesos, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos o en su defecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo El Instituto procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

**DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION:** Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto como supervisor, quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

**DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y el Instituto.

**DECIMA NOVENA. CONTROL FISCAL:** De acuerdo con las normas sobre el Control Fiscal, la Contraloría Departamental en cualquier momento podrá ejercer control sobre la ejecución del presente Contrato.

**VIGESIMA**. **GARANTIAS Y MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS: PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** El contratista presentará a la Oficina de Contratación una póliza de garantía única, la cual de conformidad con

el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

| Clase de amparo | Valor asegurado | Vigencia del amparo |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato. | 10% del valor del contrato | Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más. |

**VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene a pagar al instituto, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrara por vía judicial**.**

**VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

**VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO

DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.

**VIGESIMA QUINTA. IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

**VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Parágrafo: el contratista, prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

**VIGESIMA SEPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES:** Este contrato se regirá para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

**VIGESIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionaran a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

**VIGESIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integra de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Inexistencia de Personal
2. Análisis del Sector
3. Estudios Previos
4. CDP
5. Verificación de Requisitos
6. Aprobación de Póliza
7. Acta de Inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**TRIGESIMA: NOTIFICACIONES.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETÁ Cra 11Villa Olimpica Florencia Caquetá – Teléfono: (098) 4354150, correo electrónico: ventanillaunica2@icdtcaqueta.gov.vo **2.)** El Contratista en la diagonal 27 #24ª-109 conjunto senderos de baruc -Florencia Caquetá Tel. 3105840509, correo electrónico: : yeisson-velasco@hotmail.com

De conformidad con lo anterior, se aprueba el presente contrato de prestación de servicios profesionales en la plataforma SECOP II.

**POR EL INSTITUTO**

**Aprobó:**
**JHON JAMES VILLANUEVA BUSTOS**
Directora ICDT CAQUETÁ

**Revisó:**
**GLORIA PATRICIA CASTRO PERDOMO**
Asesora Contactual ICDT CAQUETÁ

**Elaboró:**
**SERGIO ISRAEL FONSECA ESPINOSA**
Contratación ICDT CAQUETÁ

**CONTRATISTA**

**Aprobó:**
**YEISSON HAWER VELASCO GUARNIZO**
Contratista ICDT CAQUETÁ